



GOBERNANTZA PUBLIKO ETA
AUTOGOBERNUA SAILA
Araubide Juridikoaren
Saillburuordetza

Lege Garapen eta Arau Kontrolerako
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA
PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO
Viceconsejería de Régimen Jurídico

Dirección de Desarrollo Legislativo y
Control Normativo

INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO A LA PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS TRANSFRONTERIZOS DE INFORMACIÓN DE SANIDAD ELECTRÓNICA (CBeHIS) DENTRO DE LA eHEALTH DIGITAL SERVICE INFRAESTRUCTURE (eHEALTH)

107/2021 IL - DDLCN

Expediente NBNC_CCO_28327/21/_09

I. ANTECEDENTES

Por el Departamento de Salud se ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo la emisión de informe de legalidad respecto a la propuesta de convenio señalada en el encabezamiento.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13.1.b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Además de las previsiones normativas citadas, la competencia orgánica para la emisión del informe de legalidad viene concretada en el artículo 7.1.i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; así como en base a las competencias atribuidas a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo por el artículo 14.1.a) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



II. CONTROL DE LEGALIDAD

1.- Análisis formal

El Departamento solicitante del presente informe de legalidad ha aportado junto con su iniciativa la documentación requerida para la tramitación del convenio, en aras a justificar su necesidad y legalidad.

Se ha aportado a través de la plataforma de Administración electrónica Tramitagune la siguiente documentación:

- Propuesta o borrador de convenio. En concreto, se remiten dos documentos: un primer borrador que parece ser el convenio tipo propuesto por el Ministerio de Sanidad; y un segundo que parece ser el borrador que realiza el Departamento de Salud, una vez incorporadas las modificaciones propuestas por su Asesoría Jurídica departamental.
- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la suscripción del convenio.
- Memoria justificativa relativa a la propuesta de convenio, suscrita por el Director de Farmacia.
- Memoria económica relativa a la propuesta de convenio, suscrita, igualmente, por el Director de Farmacia.
- Informe Jurídico relativo a la propuesta de convenio, emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección de Régimen Jurídico, Económico y Servicios Generales del Departamento de Salud.

De acuerdo con lo con lo previsto en el artículo 55.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, la competencia para aprobar la suscripción de convenios de colaboración de esta naturaleza corresponde al Consejo de Gobierno.

Por otra parte, el artículo 62.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, establece que la manifestación del consentimiento y suscripción de los Convenios en nombre de la Comunidad Autónoma se realizará por el Lehendakari, salvo que el Gobierno Vasco faculte expresamente a otra autoridad.

En este caso, de conformidad con dicha disposición, y a tenor del borrador de convenio aportado, se entiende que se prevé autorizar la suscripción del convenio a la Consejera de Salud.

Para que ello sea posible, se debe modificar la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno aportada como documentación anexa, incorporando a la propuesta una previsión en la que se recoja expresamente que el Consejo de Gobierno faculta a la Consejera de Salud para la firma del convenio en nombre de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

A salvo de dicha observación, se han cumplido todas las formalidades requeridas para la tramitación de esta iniciativa y se ha aportado la documentación necesaria para la emisión del informe de legalidad, por lo que no se aprecia tacha de legalidad alguna desde esta perspectiva formal.

2.- Análisis material

2.1 Objeto y finalidad

La memoria justificativa del convenio emitida por la Dirección de Farmacia delimita perfectamente su objeto y finalidad.

De acuerdo con lo que se pone de manifiesto en dicha memoria, la Directiva 2011\24\UE, de asistencia sanitaria transfronteriza, dispone que los Estados Miembros de la Unión Europea (UE) garanticen la continuidad asistencial de los ciudadanos dentro de la UE. Con el objeto de posibilitar el cumplimiento de esta obligación, el artículo 14 de la Directiva crea la Red de Sanidad Electrónica o eHealth Network (eHN), que se constituye como un organismo político y estratégico para la Salud Electrónica en Europa. Su cometido es desarrollar un Marco Europeo de Interoperabilidad para los Servicios Transfronterizos de Información de Sanidad Electrónica (Cross-Border eHealth Information Services –CBeHIS-) con el fin de conseguir un alto nivel de confianza y seguridad, mejorando la continuidad asistencial y garantizando el acceso a una asistencia sanitaria segura y de alta calidad.

España es parte de la eHN desde su creación en 2011, participando como miembro a través del Ministerio de Sanidad. Este órgano europeo ha ido estableciendo las bases de la interoperabilidad en materia organizativa, semántica y técnica, así como un marco jurídico mediante la elaboración de un Acuerdo entre Autoridades Nacionales consensuado entre los Estados Miembros de la UE para la provisión de los Servicios Transfronterizos de Información de Sanidad Electrónica (CBeHIS), en el marco de la legislación de la UE y de las legislaciones nacionales.

Este convenio es necesario para que la Comunidad Autónoma de Euskadi cumpla los fines y objetivos descritos y a ello responde su objeto, del modo que se concreta en la cláusula primera del convenio.

2.2 Naturaleza jurídica

El convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante).

La LRJSP, en el capítulo VI del Título Preliminar, artículo 47, señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados, entre otras, por las Administraciones Públicas, para un fin común.

La naturaleza jurídica del convenio se ajusta a dicha definición, siendo evidente que no tiene por objeto ninguna de las prestaciones propias de los contratos, por lo que se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.3 Análisis del contenido

La propuesta de convenio consta de título, apartado en el que se concretan las partes o sujetos intervinientes, parte expositiva con cuatro apartados y 5 cláusulas, con sus correspondientes apartados y subapartados.

Desde la perspectiva material, teniendo en cuenta los objetivos planteados en el proyecto de convenio y la concurrencia de la voluntad de las partes, resulta evidente la capacidad legal de ambas Administraciones para suscribir el mismo.

No se aprecian en la propuesta de convenio cuestiones de legalidad material que merezcan reproche por nuestra parte, ya que el convenio cumple con las exigencias generales derivadas de la LRJSP y de la normativa sectorial que resulta de aplicación, por lo que consideramos que las estipulaciones del convenio son conformes a derecho, haciendo nuestra, a efectos de no incurrir en repeticiones innecesarias, la valoración jurídica que se contiene en el informe emitido por la Asesoría Jurídica departamental.

En este sentido, hacemos constar que el segundo borrador de convenio adjuntado incorpora las modificaciones o sugerencias de mejora realizadas por la Asesoría Jurídica departamental, que consideramos adecuadas.

III. CONCLUSIÓN

Con las observaciones realizadas, se considera ajustada a derecho la propuesta de convenio objeto de informe de legalidad.

Este es el informe que emito y someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria-Gasteiz, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.